



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 355-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 27 de diciembre del 2023

VISTOS:

Solicitud con N° de Reg. 03-2023-049397, de fecha 21 de diciembre del 2023, presentada por la servidora Natalia Silvana Mansilla Guzmán, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución N° 351-2023-SUNARP/ZRXII/UA, se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra de la servidora CAS NATALIA SILVANA MANSILLA GUZMÁN por la presunta falta de carácter disciplinario prevista en el numeral f) del inciso 103.1° del artículo 103 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP1, en adelante el RISC, que indica: *“La tardanza injustificada en el ingreso al centro de labores. La reincidencia de dicha conducta agrava la imposición de la sanción”*, en concordancia con el artículo 19° del RISC el cual precisa lo siguiente: *“Cuando el tiempo de tardanza del servidor exceda los cincuenta (50) minutos de tolerancia al mes, por más de tres (03) meses consecutivos o no consecutivos dentro de un mismo año, puede ser sujeto a sanción, previo al procedimiento administrativo disciplinario.”*

Que, mediante solicitud de fecha 21 de diciembre de 2023, la servidora Natalia Silvana Mansilla Guzmán, solicitó la ampliación del plazo para realizar sus descargos por 08 días hábiles adicionales al concedido, ello para ejercer en forma debida su derecho de defensa.

Que, el segundo párrafo del artículo 111 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *“...El servidor civil puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de*

cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentará su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa...", ello en concordancia con el Art. 16 numeral 16.2 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057 – Ley Servir".

Que, con la finalidad de que la trabajadora comprendida en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario pueda ejercer adecuadamente su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente, se debe acceder a la solicitud de prórroga, siendo que evaluando la misma y aplicando el principio de razonabilidad, se le confiere un plazo adicional de 08 (ocho) días hábiles, tiempo necesario para que la servidora ejerza su derecho de defensa, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 92º de la Ley del Servicio Civil y Resolución de la Unidad de Administración N°125-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PRORROGAR por ocho (08) días hábiles adicionales en etapa de instrucción en el procedimiento administrativo sancionador seguido en contra de la servidora **NATALIA SILVANA MANSILLA GUZMÁN**.

ARTÍCULO 2.- DISPONER se NOTIFIQUE la presente Resolución a la servidora **NATALIA SILVANA MANSILLA GUZMÁN** y a Secretaria Técnica para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
AUDIE BUSTOS SALINAS
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

ABS/jsm